

## MODELO DE INSTANCIA

Póliza  
de 25  
pésetas

Ilmo. Sr.:

Don ..... de .....  
..... años de edad, con domicilio en .....  
....., calle/plaza ..... número  
....., en posesión del título de .....  
....., con documento nacional de  
identidad número ..... ante V. I.

**EXPONE:** Que a la vista de la convocatoria de premios sobre tesis doctorales y trabajos de investigación, efectuada por el CIS y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número ..... de fecha .... de .... de 19... considerando reunir los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de dicha convocatoria y, adjuntando la pertinente documentación, solicita la concesión de un premio de ..... pesetas a la tesis doctoral o investigación titulada .....

Es por lo que, de V. I.,

**SOLICITA:** Acepte la presente solicitud, que entiende presentada en plazo y forma, y la somete a la consideración del Jurado de selección que se designe al efecto.

..... de ..... de 1983.  
(Firma del solicitante)

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS (CALLE PEDRO TEIXEIRA, 8, 4.ª PLANTA, MADRID-20).**

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**9400** *ORDEN de 22 de febrero de 1983 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2.ª) de la Audiencia Nacional en el recurso 22.576, interpuesto por doña Concepción Soto Leandro.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo con número 22.576, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2.ª) de la Audiencia Nacional por doña Concepción Soto Leandro, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada a la interesada por el Habilitado, por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberle sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad le corresponde como Auxiliar diplomada de la Administración de Justicia y ante el silencio administrativo aplicado a la reclamación de la referida Auxiliar, se ha dictado sentencia por la mencionada Sala con fecha 12 de marzo de 1982, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción Soto Leandro frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogada, contra la denegación presunta, reducida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, sobre actualización económica de trienios a que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conforme a derecho dicho acto administrativo combatido, anulándolo y dejándolo sin efecto, declarando en su lugar el derecho que le asiste a la parte hoy recurrente a que le sean actualizados los trienios que como Auxiliar de Justicia le fueron reconocidos en su día por aquél y cuyos trienios percibe como parte integrante de sus haberes, verificándose tal actualización por virtud de lo establecido en la Orden de veintisiete de marzo

de mil novecientos setenta y ocho, cuyos beneficios económicos son de aplicación, con efectos de tal naturaleza, desde el uno de enero de mil novecientos setenta y ocho al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, por entrar en vigor el uno de enero de mil novecientos ochenta el índice multiplicador único para el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, conforme a la Ley diecisiete/mil novecientos ochenta, de veinticuatro de abril, en la cuantía que para mil novecientos setenta y ocho establece la Ley uno/mil novecientos setenta y ocho, de diecinueve de enero, y en la cuantía que para mil novecientos setenta y nueve establece el Real Decreto-ley setenta/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos (firmada y rubricada).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de febrero de 1983.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

**9401** *RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, de la Subsecretaria, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Alfonso Dávila Ortiz la rehabilitación en el título de Conde de Santa Cruz de la Torre.*

Don Alfonso Dávila Ortiz ha solicitado la rehabilitación en el título de Conde de Santa Cruz de la Torre, concedido a don Toribio de la Torre y López, en 25 de enero de 1880, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

**9402** *RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, de la Subsecretaria, por la que se anuncia haber sido solicitada por don José Luis Miranda Azcona, la rehabilitación en el título de Marqués de Miranda.*

Don José Luis Miranda Azcona, ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Miranda, concedido a doña Guadalupe Lasso de la Vega y Zayas, en 27 de abril de 1896, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**9403** *REAL DECRETO 682/1983, de 23 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de División Honorario (General de Brigada de Infantería), Caballero Mutilado Permanente de Guerra por la Patria, don Francisco Garzón Sánchez.*

En consideración a lo solicitado por el General de División Honorario (General de Brigada de Infantería), Caballero Mutilado Permanente de Guerra por la Patria, don Francisco Garzón Sánchez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 10 de enero de 1983, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 23 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCISO SERRA SERRA